LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ONP
Oficina de Normalización Previsional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0635-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP

LIMA-LIMA-LIMA

"FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

11 DE AGOSTO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0042023206350 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2023-2-0635-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN DE: I) MADRE DE DIOS Y PUNO, II) AMAZONAS Y SAN MARTÍN, III) AYACUCHO Y APURÍMAC Y IV) HUANCAVELICA Y CAJAMARCA, DURANTE EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Funcionarios y servidores de la ONP realizaron la contratación del "Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) centros de atención" incumpliendo el procedimiento normativo establecido y sin tener los inmuebles arrendados sobre los cuales se elaborarían dichos expedientes técnicos, fraccionando la contratación de dichos servicios, a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT por s/ 113 500,00; evitando realizar el procedimiento de selección, vulnerando el principio de legalidad, limitando el acceso a mejores ofertas económicas y generando perjuicio económico a la entidad por s/ 27 000,00.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	27
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIÓN**	28
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	30

Órgano de Control Institucional VºBº CINTHIA YSID RUIZ CAIP

Órgano de Control Institucional VºBº YESENIA VERA ALCANTARA ONP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0635-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN DE: I) MADRE DE DIOS Y PUNO, II) AMAZONAS Y SAN MARTÍN, III) AYACUCHO Y APURÍMAC Y IV) HUANCAVELICA Y CAJAMARCA, DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 1 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Oficina de Normalización Previsional, en adelante "entidad" u "ONP", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del Órgano de Control Institucional de la Oficina de Normalización Previsional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental–SCG con el código de la orden de servicio n.° 2-0635-2023-002, acreditado mediante el memorando n.° 000204-2023-OCI-ONP de 19 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los procedimientos para la contratación de los "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT se efectuaron en el marco de las disposiciones legales vigentes.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

El hecho con evidencia de presunta irregularidad se identificó durante la revisión de la documentación proporcionada por la entidad que sustenta la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, donde se advierte que funcionarios y servidores de la Oficina de Administración y Logística de la ONP, incurrieron en incumplimiento en los procedimientos para realizar las contrataciones para el "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno; además incurrieron en fraccionamiento indebido, con la emisión de cuatro (4) órdenes de servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/ 113 500,00, con objetos contractuales de características y condiciones similares, evitando el desarrollo de un procedimiento de selección de mayor envergadura y rigurosidad.

Es de indicar, que a pesar de no contar aún con los inmuebles arrendados, y tener presupuesto asignado, se solicitó la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) Centros de Atención", aunado a ello, a la fecha de la

emisión de las cuatro (4) órdenes de servicio (21 y 22 de marzo de 2022), el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el "MEF", no emitía pronunciamiento respecto a la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector, el cual recién fue realizado el 24 de marzo de 2022, además la Dirección de Prestaciones aún no remitía a la Oficina de Administración los requerimientos para el arrendamiento de los inmuebles para los Centros de Atención de: i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno.

Asimismo, de la revisión a los contratos de los arrendamientos de los citados inmuebles, se evidenció que los predios de los Centros de Atención de i) Ayacucho y Apurímac y de ii) Madre de Dios no eran los mismos donde se ejecutaron los "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los citados Centros de Atención", contratados con las órdenes de servicio n.os 2022-0642 y 2022-0639.

El hecho señalado afectó la legalidad en la ejecución del gasto público y en los actos de gestión de las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la contratación pública al haberse impedido que la ONP cuente con la participación de otros proveedores con mejores ofertas en términos de precio y calidad, propias de la economía de escala y del agrupamiento de objetos contractuales que maximizan el valor de los recursos públicos invertidos, así como la libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia en las contrataciones públicas. Asimismo, generó perjuicio económico por S/ 27 000,00, debido a que el expediente técnico para el acondicionamiento de los Centros de Atención de Ayacucho, Apurímac, y Madre de Dios, no fueron de utilidad para el acondicionamiento de los inmuebles arrendados por la ONP[1], al ser distintos a los señalados en los términos de referencia de los servicios contratados con las órdenes de servicio 2022-0642 y 2022-0639, respectivamente, habiéndose gastado dicho monto dinerario infructuosamente.

Alcance

El hecho irregular se produjo desde la formulación de los terminos de referencia hasta el pago de los servicios contratados, el cual comprende el periodo de 1 de marzo al 31 de agosto de 2022.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ ONP

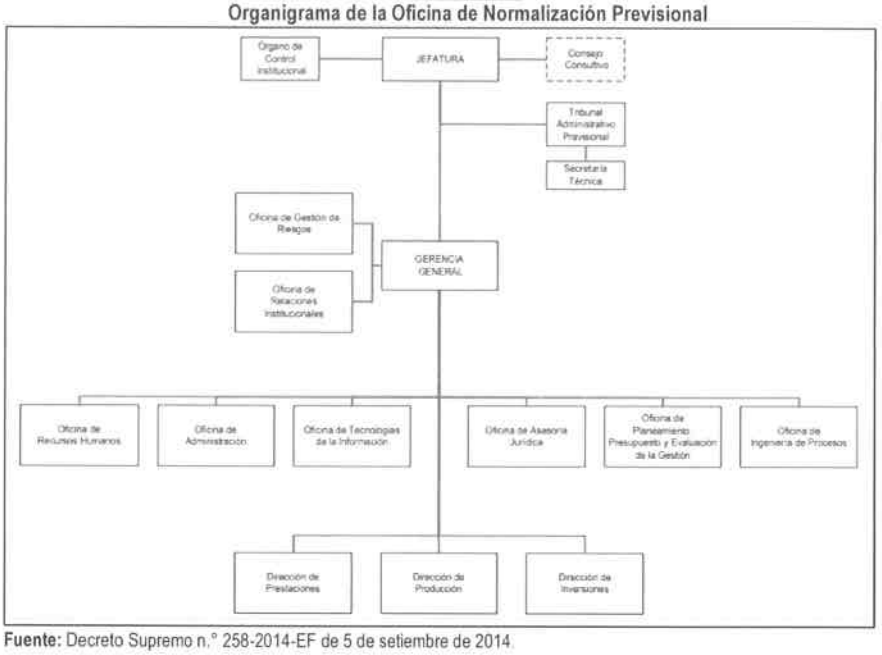
4. De la Entidad o dependencia

La Oficina de Normalización Previsional pertenece al Sector Economía y Finanzas, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELAZCO ALCANTARA ONP

[1] Los tres (3) inmuebles fueron arrendados posterior a la fecha de la emisión de las órdenes de servicio n.os 2022-639 y 2022-0642 de 21 de marzo de 2022.

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Oficina de Normalización Previsional



Fuente: Decreto Supremo n.° 258-2014-EF de 5 de setiembre de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ONP REALIZARON LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE OCHO (8) CENTROS DE ATENCIÓN" INCUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO NORMATIVO ESTABLECIDO Y SIN TENER LOS INMUEBLES ARRENDADOS SOBRE LOS CUALES SE ELABORARIAN DICHOS EXPEDIENTES TECNICOS, FRACCIONANDO LA CONTRATACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT POR S/ 113 500,00; EVITANDO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LIMITANDO EL ACCESO A MEJORES OFERTAS ECONÓMICAS Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 27 000,00

De la revisión selectiva efectuada a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT durante el periodo 2022, se evidenció que funcionarios y servidores de la Oficina de Administración y Logística de la ONP, incurrieron en incumplimiento en los procedimientos para realizar las contrataciones para el "servicio para la elaboración del expediente técnico para el

acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno; además, incurrieron en fraccionamiento indebido, con la emisión de cuatro (4) órdenes de servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/ 113 500,00, con objetos contractuales de características y condiciones similares, evitando el desarrollo de un procedimiento de selección de mayor envergadura y rigurosidad.

Es de indicar, que a pesar de no contar aún con los inmuebles arrendados, y tener presupuesto asignado, se solicitó la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) Centros de Atención", aunado a ello, a la fecha de la emisión de las cuatro (4) órdenes de servicio (21 y 22 de marzo de 2022), el MEF, no emitía pronunciamiento respecto a la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector, la cual recién lo realizó el 24 de marzo de 2022, además la Dirección de Prestaciones aún no remitía a la Oficina de Administración los requerimientos para el arrendamiento de los inmuebles para los Centros de Atención de: i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno.

Asimismo, de la revisión a los contratos de los arrendamientos de los citados inmuebles, se evidenció que los predios de los Centros de Atención de i) Ayacucho y Apurímac y de ii) Madre de Dios no eran los mismos donde se ejecutaron los "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los citados Centros de Atención", contratados con las órdenes de servicio n.os 2022-0642 y 2022-0639.

Lo expuesto transgredió los artículos 20 "Prohibición de fraccionamiento", del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "TUO de la LCE", y los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "RLCE", aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, se incumplió lo señalado en el subnumeral 7.1 del numeral 7 y los subnumerales 8.1 y 8.3 del numeral 8 de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG *"Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias"*, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 252-2021-ONP/GG; y el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01 *"Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales"*, aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° VESENIA VALDEZ ALCANTARA - ONP -

El hecho señalado afectó la legalidad en la ejecución de operaciones no autorizadas por ley y en los actos de gestión de las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la contratación pública, al haberse impedido que la ONP cuente con la participación de otros proveedores con mejores ofertas en términos de precio y calidad, y el agrupamiento de objetos contractuales que maximizan el valor de los recursos públicos invertidos, afectándose también la libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia en las contrataciones públicas; incluso, el correcto ejercicio de la función de supervisión o vigilancia respecto del cumplimiento de los sistemas administrativos o funcionales. Además, se generó a la ONP perjuicio económico por S/ 27 000,00, debido a que el expediente técnico para el acondicionamiento específico de los Centros de Atención de Ayacucho, Apurímac, y Madre de Dios, al ser distintos los inmuebles señalados en los términos de referencia de los servicios contratados con las Órdenes de Servicio n.os 2022-0639 y 2022-0642, respectivamente, las contrataciones cuestionadas no resultaron de utilidad para el acondicionamiento de los diferentes inmuebles arrendados a posteriori por la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente.

Lo señalado se detalla a continuación:

De la revisión al Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024, aprobado por Resolución Jefatural n.° 011-2022-ONP/JF de 13 de enero de 2022 y modificado el 11 de febrero de 2022[2] **(Apéndice n.° 4)**, se evidenció que la ONP programó desde el mes de febrero de 2022 el presupuesto para la contratación de los cuatro (4) "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención"; no obstante, que a dicha fecha, no se había programado formalmente ningún arrendamiento por parte de la entidad en dichas ciudades (Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Cajamarca, Amazonas y San Martín); es decir, se programó una contratación accesoria, cuando la contratación principal aún no había sido incluida en el Plan Anual de Contratación, en adelante el "PAC" del 2022 **(Apéndice n.° 5)**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Modificación del cuadro multianual de necesidades

Código ítem N°	Descripción del ítem	Clasificador de Gastos	Precio Unitario
305454	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN **PUNO**[3] Y **MADRE DE DIOS**[4]	23 2 71199	S/ 30,000.00
305455	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN **AYACUCHO**[5] Y **APURÍMAC**[6].	23 2 71199	S/ 30,000.00
306456	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN **HUANCAVELICA**[7] Y **CAJAMARCA**[8].	23 2 71199	S/ 30,000.00
305457	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN **AMAZONAS**[9] Y **SAN MARTIN**[10]	23 2 71199	S/ 30,000.00

Fuente: Memorando n.° 1335-2023-OAD-ONP de 17 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, con memorando n.° 0418-2022-ONP/DPE.OD de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)** la Ejecutiva de Oficinas Departamentales solicitó a la Directora General de Prestaciones (e): *"(...) remitir a la OAD la información contenida en los diez Anexos antes mencionado, a fin que en su calidad de área técnica encargada de supervisar la planificación y la administración de las necesidades de bienes, servicios y obras, así como la ejecución de los procesos de contrataciones de acuerdo a la normativa vigente, ejecute las actividades contempladas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 y accione las acciones administrativas respectivas a fin de ejecutar la contratación de los inmuebles en el*

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA HIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° YASENIA VELASCO ALCANTARA - ONP -

[2] Con el documento denominado "Anexo n.° 06 Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades n.° 004".
[3] El 10 de mayo de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Puno, según Resolución de Gerencia General N° 122-2022-ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)
[4] El 30 de noviembre de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Madre de Dios, según Resolución de Gerencia General N° 382-2022-ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)
[5] El 10 de mayo de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Ayacucho, según Resolución de Gerencia General N° 122-2022-ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)
[6] El 27 de junio de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Apurímac, según Resolución de Gerencia General N° 160-2022-ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)
[7] El 10 de mayo de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Huancavelica, según Resolución de Gerencia General N° 122-2022-ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)
[8] El 4 de mayo de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Cajamarca, según Resolución de Gerencia General N° 120-2022- ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)
[9] El 10 de mayo de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Amazonas, según Resolución de Gerencia General N° 122-2022-ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)
[10] El 4 de mayo de 2022, se incluyó en el PAC 2022, el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de San Martín, según Resolución de Gerencia General N° 120-2022-ONP/GG. (Ver apéndice n.° 5)

presente ejercicio 2022."[11], el citado memorando fue remitido a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración de la ONP, con memorando n.° 1153-2022-ONP/DPE de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, señalando lo siguiente: *"(...) para las acciones respectivas en el marco de su competencia, a fin de ejecutar la contratación de los inmuebles en el presente ejercicio 2022"*. (lo subrayado es nuestro).

Lo señalado evidencia que, la Directora General de Prestaciones puso en conocimiento a la Directora General de la Oficina de Administración los diez (10) anexos referentes a los inmuebles para los diferentes centros de atención, a fin que ejecute la acción señalada en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales" en donde se indica que: *"8.2 Cuando se trate de un organismo público, programa o proyecto especial, adicionalmente a lo indicado en el numeral precedente verifican con el Ministerio al cual se encuentran adscritos, la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector correspondiente."*. Por ello, antes de ejecutar cualquier acción, la ONP debió cumplir con lo señalado en la citada Directiva, aunado a ello la reapertura de los centros de atención fue programada para el periodo 2022, sin evidenciarse una fecha exacta.

Actuaciones del área usuaria

Sin embargo, a pesar de no encontrarse programado en el PAC 2022 el arrendamiento de inmuebles en las ciudades de Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Cajamarca, Amazonas y San Martín, por parte de la entidad; ni haberse requerido los términos de referencia para dichos arrendamientos por parte del área usuaria, ni realizarse la actividad indicada en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01, los señores Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, y Ruth Esther Jauregui Alarcón, Profesional en Arquitectura para Mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo de Logística, remitieron con firma y visto bueno digital, respectivamente, los Informes n.os 086, 087, 088, y 089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9),** adjuntando un (1) término de referencia para cada informe, los cuales contenían el visto bueno digital de ambos integrantes como área usuaria, recomendando a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración, solicitar la autorización correspondiente para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno", señalando como antecedentes los memorandos n.os 418-2022-ONP/DPE.OD y 1153-2022-ONP/DPE de 28 de febrero de 2022 **(Ver apéndices n.os 6 y 8)**, conforme se detalla a continuación:

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELAZCO ALCANTARA - ONP -

Cuadro n.° 2
Informes de requerimiento

Informe n.° 086-2022-ONP/OAD.LO.05	Informe n.° 087-2022-ONP/OAD.LO.05	Informe n.° 088-2022-ONP/OAD.LO.05	Informe n.° 089-2022-ONP/OAD.LO.05
"I. ANTECEDENTES (...) 1.3 Mediante Memorando N° 418-2022-ONP/DPE.OD (...) la ejecutiva de Oficinas Departamentales comunica a la Dirección de Prestaciones que cuentan	*"I. ANTECEDENTES (...) 1.3 Mediante Memorando N° 418-2022-ONP/DPE.OD (...) la ejecutiva de Oficinas Departamentales comunica a la Dirección de Prestaciones que cuentan*	*"I. ANTECEDENTES (...) 1.3 Mediante Memorando N° 418-2022-ONP/DPE.OD (...) la ejecutiva de Oficinas Departamentales comunica a la Dirección de Prestaciones que cuentan*	*"I. ANTECEDENTES (...) 1.3 Mediante Memorando N° 418-2022-ONP/DPE.OD (...) la ejecutiva de Oficinas Departamentales comunica a la Dirección de Prestaciones que cuentan con la aprobación*

[11] Cabe precisar que, mediante Informe n.° 014-2022-ONP/OPG se recomendó la priorización de diez (10) regiones centros de atención de la ONP, el cual fue remitido a la Gerencia General con memorando n.° 146-2022-ONP/OPG ambas de fecha 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**

Informe n.° 086-2022-ONP/OAD.LO.05	Informe n.° 087-2022-ONP/OAD.LO.05	Informe n.° 088-2022-ONP/OAD.LO.05	Informe n.° 089-2022-ONP/OAD.LO.05
con la aprobación de la Alta Dirección de la ONP, en lo que respecta a la elección del inmueble para la implementación de un Centro de Atención (...). *1.4 La Dirección de Prestaciones mediante Memorando N° 1153-2022-ONP/DPE (...) solicita a la Directora General de Administración, realice las acciones respectivas en el marco de su competencia, a fin de ejecutar la contratación de los inmuebles en el presente ejercicio 2022.* *(...)* *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES* *(...) se recomienda solicitar la autorización correspondiente para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Amazonas y San Martin, por lo que se adjunta (...) los Términos de Referencia, a fin de dar inicio a la contratación de servicio solicitada".*	*con la aprobación de la Alta Dirección de la ONP, en lo que respecta a la elección del inmueble para la implementación de un Centro de Atención (...).* *1.4 La Dirección de Prestaciones mediante Memorando N° 1153-2022-ONP/DPE (...) solicita a la Directora General de Administración, realice las acciones respectivas en el marco de su competencia, a fin de ejecutar la contratación de los inmuebles en el presente ejercicio 2022.* *(...)* *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES* *(...) se recomienda solicitar la autorización correspondiente para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Ayacucho y Apurimac, por lo que se adjunta (...) los Términos de Referencia, a fin de dar inicio a la contratación de servicio solicitada".*	*con la aprobación de la Alta Dirección de la ONP, en lo que respecta a la elección del inmueble para la implementación de un Centro de Atención (...).* *1.4 La Dirección de Prestaciones mediante Memorando N° 1153-2022-ONP/DPE (...) solicita a la Directora General de Administración, realice las acciones respectivas en el marco de su competencia, a fin de ejecutar la contratación de los inmuebles en el presente ejercicio 2022.* *(...)* *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES* *(...) se recomienda solicitar la autorización correspondiente para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Huancavelica y Cajamarca, por lo que se adjunta (...) los Términos de Referencia, a fin de dar inicio a la contratación de servicio solicitada".*	*de la Alta Dirección de la ONP, en lo que respecta a la elección del inmueble para la implementación de un Centro de Atención (...).* *1.4 La Dirección de Prestaciones mediante Memorando N° 1153-2022-ONP/DPE (...) solicita a la Directora General de Administración, realice las acciones respectivas en el marco de su competencia, a fin de ejecutar la contratación de los inmuebles en el presente ejercicio 2022.* *(...)* *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES* *(...) se recomienda solicitar la autorización correspondiente para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Madre de Dios y Puno, por lo que se adjunta (...) los Términos de Referencia, a fin de dar inicio a la contratación de servicio solicitada".*

Fuente: Expediente de Contratación igual o inferior a 8 UIT n.os 304,305,307 y 308-2022-ONP
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión efectuada a los cuatro (4) términos de referencia se evidenció que tanto la finalidad pública, alcance del servicio, requisitos del proveedor y plazo de entrega son iguales, siendo similares los objetivos, dado que la única diferencia entre ellos es el lugar donde se va a ejecutar el servicio, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Comparativo de los términos de referencia

N°	Denominación	Contratación del servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Amazonas y San Martin.	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Ayacucho y Apurímac	Contratación del servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Huancavelica y Cajamarca.	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Madre de Dios y Puno.
1	Finalidad pública	La presente contratación coadyuvará a elaborar el expediente de acondicionamiento para los nuevos centros de atención San Martin y Amazonas, a fin de implementar el nuevo formato de atención debido al COVID-19, para atender a los pensionistas y público usuario de la ONP.	La presente contratación coadyuvará a elaborar el expediente de acondicionamiento para los nuevos centros de atención Ayacucho y Apurímac, a fin de implementar el nuevo formato de atención debido al COVID-19, para atender a los pensionistas y público usuario de la ONP.	La presente contratación coadyuvará a elaborar el expediente de acondicionamiento para los nuevos centros de atención Huancavelica y Cajamarca, a fin de implementar el nuevo formato de atención debido al COVID-19, para atender a los pensionistas y público usuario de la ONP.	La presente contratación coadyuvará a elaborar el expediente de acondicionamiento para los nuevos centros de atención Madre de Dios y Puno, a fin de implementar el nuevo formato de atención debido al COVID-19, para atender a los pensionistas y público usuario de la ONP.
2	Objetivo	Contratar el servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los	Contratar el servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros	Contratar el servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los	Contratar el servicio para la elaboración del expediente técnico para el condicionamiento de los

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VEGA ALCANTARA - ONP -

N°	Denominación	Contratación del servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Amazonas y San Martin.	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Ayacucho y Apurímac	Contratación del servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Huancavelica y Cajamarca.	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Madre de Dios y Puno.
		nuevos Centros de Atención San Martín y Amazonas, de acuerdo con el nuevo formato de atención aprobado por la Alta Dirección de la ONP. 1. Sede San Martín: Jr. San Pablo de la Cruz n.° 140 – Tarapoto (Área Techada: 184.32 m2) 2. Sede Amazonas: Jr. Chincha n.° 292 – Chachapoyas (Área Techada: 150.00m2)	de Atención Ayacucho y Apurímac, de acuerdo con el nuevo formato de atención aprobado por la Alta Dirección de la ONP. 1. Sede Ayacucho: Jr. Callao n° 435 (Área Techada: 130.00 m2) 2. Sede Apurímac: Av. Centenario n° 435 (Área techada: 135.00 m2)	nuevos Centros de Atención Huancavelica y Cajamarca, de acuerdo con el nuevo formato de atención aprobado por la Alta Dirección de la ONP. 1. Sede Huancavelica: Malecón Virgen de la Candelaria, Barrio San Cristóbal, Lote 06, Mz B2 (Área Techada: 160.00 m2). 2. Sede Cajamarca: Calle Apurímac n° 553 (Área Techada: 145.60m2)	nuevos Centros de Atención Madre de Dios y Puno, de acuerdo con el nuevo formato de atención aprobado por la Alta Dirección de la ONP. 1. Sede Madre de Dios: Av. 2 de mayo n° 278 (Área Techada: 19.00m2) 2. Sede Puno: Jr Moquegua n° 667 (Área Techada 160.00 m2)
3	Alcances del Servicio	• Plano del levantamiento arquitectónico del inmueble. • Memoria descriptiva de Arquitectura, que contendrá el área del terreno, descripción integral del proyecto, cuadro de áreas y tipo de acabados. La arquitectura deberá contemplar la normativa vigente relacionada a condiciones generales de accesibilidad y funcionalidad (Norma A.120-RNE) incluir fotografías de los ambientes. • Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas. • Memoria descriptiva de cableado estructurado (voz-data) • Planos de cada una de las especialidades debidamente compatibilizados: - **Arquitectura:** plano de distribución general a escala 1/75 (plantas, cortes y elevaciones) indicando cotas, niveles, textura en leyendas, ejes, cuadro de vanos y distribución de mobiliario. - Plano de distribución de mobiliario. - Plano de pisos y zócalos de corresponder. - Plano de tabiquería. - Plano de falso cielo - Plano de seguridad y evacuación - Plano de detalles de baños, puertas y ventanas. - Plano de ubicación - **Ingeniería Eléctrica:** Los planos deben ser desarrollados en escala 1:50. - Plano de iluminación - Plano de tomacorrientes - Plano de ruta de alimentadores, puesta a tierra y equipos. - Plano del sistema de detección y alarma contraincendios - Plano del aire acondicionado o calefacción, según corresponda de acuerdo con la ubicación geográfica de la sede. - Plano del diagrama unifilar y cuadro de cargas	• Plano del levantamiento arquitectónico del inmueble. • Memoria descriptiva de Arquitectura, que contendrá el área del terreno, descripción integral del proyecto, cuadro de áreas y tipo de acabados. La arquitectura deberá contemplar la normativa vigente relacionada a condiciones generales de accesibilidad y funcionalidad (Norma A.120-RNE) incluir fotografías de los ambientes. • Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas. • Memoria descriptiva de cableado estructurado (voz-data) • Planos de cada una de las especialidades debidamente compatibilizados: - **Arquitectura:** plano de distribución general a escala 1/75 (plantas, cortes y elevaciones) indicando cotas, niveles, textura en leyendas, ejes, cuadro de vanos y distribución de mobiliario. - Plano de distribución de mobiliario. - Plano de pisos y zócalos de corresponder. - Plano de tabiquería. - Plano de falso cielo - Plano de seguridad y evacuación - Plano de detalles de baños, puertas y ventanas. - Plano de ubicación - **Ingeniería Eléctrica:** Los planos deben ser desarrollados en escala 1:50. - Plano de iluminación - Plano de tomacorrientes - Plano de ruta de alimentadores, puesta a tierra y equipos. - Plano del sistema de detección y alarma contraincendios - Plano del aire acondicionado o calefacción, según corresponda de acuerdo con la ubicación geográfica de la sede. - Plano del diagrama unifilar y cuadro de cargas - Plano de detalles de corresponder - **Cableado estructurado:** Los planos deben ser desarrollados en escala 1:50. - Planos de rutas del cableado estructurado y ubicación de puntos de red, de voz y comunicaciones.	• Plano del levantamiento arquitectónico del inmueble. • Memoria descriptiva de Arquitectura, que contendrá el área del terreno, descripción integral del proyecto, cuadro de áreas y tipo de acabados. La arquitectura deberá contemplar la normativa vigente relacionada a condiciones generales de accesibilidad y funcionalidad (Norma A.120-RNE) incluir fotografías de los ambientes. • Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas. • Memoria descriptiva de cableado estructurado (voz-data) • Planos de cada una de las especialidades debidamente compatibilizados: - **Arquitectura:** plano de distribución general a escala 1/75 (plantas, cortes y elevaciones) indicando cotas, niveles, textura en leyendas, ejes, cuadro de vanos y distribución de mobiliario. - Plano de distribución de mobiliario. - Plano de pisos y zócalos de corresponder. - Plano de tabiquería. - Plano de falso cielo - Plano de seguridad y evacuación - Plano de detalles de baños, puertas y ventanas. - Plano de ubicación - **Ingeniería Eléctrica:** Los planos deben ser desarrollados en escala 1:50. - Plano de iluminación - Plano de tomacorrientes - Plano de ruta de alimentadores, puesta a tierra y equipos. - Plano del sistema de detección y alarma contraincendios - Plano del aire acondicionado o calefacción, según corresponda de acuerdo con la ubicación geográfica de la sede. - Plano del diagrama unifilar y cuadro de cargas - Plano de detalles de corresponder - **Cableado estructurado:** Los planos deben ser desarrollados en escala 1:50.	

Organo de Control Institucional V°B° CINTHIA VIVIANA RUIZ - ONP -

Organo de Control Institucional V°B° VESENIA VIVIANO ASCANTARA - ONP -

N°	Denominación	Contratación del servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Amazonas y San Martín.	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Ayacucho y Apurímac	Contratación del servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Huancavelica y Cajamarca.	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Madre de Dios y Puno.
		- Plano de detalles de corresponder - **Cableado estructurado:** Los planos deben ser desarrollados en escala 1:50. - Planos de rutas del cableado estructurado y ubicación de puntos de red, de voz y comunicaciones. • Especificaciones técnicas de los componentes de cada una de las especialidades. • Planilla de metrados y costos referenciales.	• Especificaciones técnicas de los componentes de cada una de las especialidades. • Planilla de metrados y costos referenciales.	puntos de red, de voz y comunicaciones. • Especificaciones técnicas de los componentes de cada una de las especialidades. • Planilla de metrados y costos referenciales.	- Planos de rutas del cableado estructurado y ubicación de puntos de red, de voz y comunicaciones. • Especificaciones técnicas de los componentes de cada una de las especialidades. • Planilla de metrados y costos referenciales.
4	Requisitos del proveedor	La persona que ejecute el servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a) De carácter legal:** • El postor deberá ser una persona jurídica • El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. • Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente • Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado • Contar con Código de Cuenta Interbancaria • Experiencia por un monto facturado mínimo de S/ 30,000.00, en la elaboración de expedientes técnicos y/o diseño y/o construcción y/o remodelación y/o acondicionamiento de edificaciones.	La persona que ejecute el servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a) De carácter legal:** • El postor deberá ser una persona jurídica • El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. • Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente • Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado • Contar con Código de Cuenta Interbancaria • Experiencia por un monto facturado mínimo de S/ 30,000.00, en la elaboración de expedientes técnicos y/o diseño y/o construcción y/o remodelación y/o acondicionamiento de edificaciones.	La persona que ejecute el servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a) De carácter legal:** • El postor deberá ser una persona jurídica • El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. • Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente • Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado • Contar con Código de Cuenta Interbancaria • Experiencia por un monto facturado mínimo de S/ 30,000.00, en la elaboración de expedientes técnicos y/o diseño y/o construcción y/o remodelación y/o acondicionamiento de edificaciones.	La persona que ejecute el servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a) De carácter legal:** • El postor deberá ser una persona jurídica • El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado. • Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente • Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado • Contar con Código de Cuenta Interbancaria • Experiencia por un monto facturado mínimo de S/ 30,000.00, en la elaboración de expedientes técnicos y/o diseño y/o construcción y/o remodelación y/o acondicionamiento de edificaciones.
5	Plazo de entrega	**Lugar:** El servicio se brindará en las instalaciones del proveedor. **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de un total de cuarenta (40) días calendarios como máximo, (…)	**Lugar:** El servicio se brindará en las instalaciones del proveedor. **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de un total de cuarenta (40) días calendarios como máximo, (…)	**Lugar:** El servicio se brindará en las instalaciones del proveedor. **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de un total de cuarenta (40) días calendarios como máximo, (…)	**Lugar:** El servicio se brindará en las instalaciones del proveedor. **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será de un total de cuarenta (40) días calendarios como máximo, (…)

Fuente: Expediente de Contratación igual o inferior a 8 UIT n.os 304,305,307 y 308-2022-ONP
Elaborado por: Comisión de Control

Los Informes n.os 086, 087, 088, y 089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022 y los citados términos de referencia fueron firmados y visados, respectivamente, por la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística[12], viabilizando los requerimientos formulados por el área usuaria, solicitando autorización a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, quien luego de autorizarlos, derivó por Sistema de Trámite Documentario – STD las hojas de ruta independientes para cada requerimiento (HR: 35174-2022, 35181-2022, 35179-2022 y 35177-2022) **(Apéndice n.° 10)**, no obstante, la citada Directora, tenía conocimiento que los inmuebles señalados en los términos de referencia aún no se habían arrendado; además, según lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva

[12] Perteneciente a la Oficina de Administración

N° 0003-2021- EF/54.01[13], correspondía *"(...) la verificación de la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector, que nos permita cubrir con la necesidad de ejecutar la contratación de los inmuebles en el presente ejercicio 2022",(...)"* (Lo subrayado es nuestro), por ello, la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, el 1 de marzo de 2022 emitió el Informe n.° 179-2022-ONP/OAD.LO **(Apéndice n.° 11)** recomendando a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, trasladar el contenido del presente informe al MEF.

De la revisión efectuada a las cuatro (4) hojas de ruta en el STD, se observa que el 4 de marzo de 2022, la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, dio visto bueno digital, en señal de conformidad, a los cuatro (4) términos de referencia y los derivó por STD a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, para las acciones necesarias[14]; no obstante que, los inmuebles señalados en los términos de referencia aún no se encontraban arrendados; sin embargo, autorizó la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) Centros de Atención", pese a tener conocimiento que la citada funcionaria recién había emitido el Oficio n.º 279 -2022-ONP/OAD de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** al Director General de la Dirección de Abastecimiento del MEF, con el cual remitió el Informe n.° 179-2022-ONP/OAD.LO y sus anexos **(Ver apéndice n.° 11)** solicitando disponer las acciones necesarias[15] a fin de cubrir la necesidad de contratación de arrendamiento de los inmuebles en el periodo 2022, requerimiento que fue atendido por el MEF el 24 de marzo de 2022, con Oficio n.° 692-2022-EF/43.03 **(Apéndice n.° 14)**

Como se puede observar, la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, y la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración de la ONP, viabilizó y autorizó, respectivamente, la contratación independiente de cuatro (4) "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de: i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, pese a tener conocimiento que:

a. A marzo de 2022, no se encontraba programado en el PAC 2022, el arrendamiento de inmuebles para las ciudades de Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Cajamarca, Amazonas y San Martín; no obstante ello, se programó la contratación del servicio para la elaboración de expedientes técnicos para el acondicionamiento de los Centros de Atención.
b. No existía a la fecha, respuesta del MEF respecto a la disponibilidad de bienes inmuebles del sector, la cual recién fue atendida el 24 de marzo de 2022, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003-2021- EF/54.01.
c. Se elaboraron términos de referencia que consignaban igual finalidad pública, alcance del servicio, requisitos del proveedor, plazo de entrega, y similares objetivos, con lo cual se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual.
d. No se contaba con los requerimientos para el arrendamiento de inmuebles en las ciudades de Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ ONP

Órgano de Control Institucional V°B° YOSENIA VELASCO ALCANTARA ONP

[13] *"8.2 Cuando se trate de un organismo público, programa o proyecto especial, adicionalmente a lo indicado en el numeral precedente verifican con el ministerio el cual se encuentran adscritos, la disponibilidad de área en los bienes inmuebles del sector correspondientes"*
[14] Según lo señalado en el Informe n.° 489-2023-OAD.LO-ONP de 2 de mayo de 2023 remitido al OCI con memorando n.° 1500-2023-OAD-ONP de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**
[15] Conforme a los alcances de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 **"Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales"** (subrayado propio)

Actuaciones de Logística

Posterior a la autorización de la contratación de los cuatro (4) servicios por parte de la señora Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, el 4 de marzo de 2022, la citada funcionaria derivó por STD los términos de referencia a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, para las acciones necesarias, quien el 7 de marzo de 2022, derivó los citados términos de referencia al señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras, para los fines pertinentes, quien a su vez derivó al señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, a fin que solicite pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión respecto a las contrataciones de los "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno **(Apéndice n.° 15)**.

A razón de ello, Ruth Esther Jauregui Alarcón, Profesional en Arquitectura para mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo de Logística, con correo electrónico de 8 de marzo de 2022 de 19:34 horas **(Apéndice n.° 16)** solicitó al Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, pronunciamiento respecto a la contratación de los cuatro (4) servicios, quien respondió, con correo electrónico de 9 de marzo de 2022 de 11:14 horas **(Apéndice n.° 17)** señalando que: *"con relación al requerimiento de contratación, este cuenta con la disponibilidad presupuestal y además, se enmarca a las actividades operativas del POI de la entidad"*, el citado correo fue derivado, el mismo día, por STD por el señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, para las acciones necesarias, quien a su vez lo derivó por STD al señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras, y este derivó por STD para el inicio de la indagación de mercado[16] de forma independiente a los siguientes profesionales señalando como observación *"Revisar y atender a la brevedad"* o *"Revisar y atender"*, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Derivación por STD para iniciar indagación de mercado

Servicio	Fecha de derivación por STD	Profesional asignado	Observación señalada por el Coordinador de Programación de bienes, servicios y obras
Servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención **Amazonas** y **San Martín**. (HR: 35174-2022)	9/03/2022	Kathya Betzabell Gómez Espinoza, Profesional de Logística	*"Revisar y atender a la brevedad"*
Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención **Ayacucho** y **Apurímac**. (HR: 35181-2022)	8/03/2022		*"Revisar y atender"*
Servicio para elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de **Huancavelica** y **Cajamarca**. (HR: 35179-2022)	9/03/2022	Mayra Alejandra Ramos Betetta, Analista de Programación en Contrataciones Públicas	*"Revisar y atender a la brevedad"*
Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención **Madre de Dios** y **Puno**. (HR: 35177-2022)	9/03/2022		*"Revisar y atender a la brevedad"*

Fuente: Informe n.° 489-2023-OAD.LO-ONP de 2 de mayo de 2023 remitido al OCI con Memorando n.° 1500-2023-OAD de 2 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras, pese a tener conocimiento que: i) no se contaba con los inmuebles arrendados y ii) los cuatro (4) términos de referencia contenían igual finalidad pública, alcance del servicio, requisitos del proveedor y plazo de entrega y similares objetivos y que podían constituir

[16] Según lo señalado en el Informe n.° 489-2023-OAD.LO-ONP de 2 de mayo de 2023 remitido al OCI con memorando n.° 1500-2023-OAD de 2 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 12)**.

un único objeto contractual (ver cuadro n.° 3), no los agrupó para realizar un procedimiento de selección como correspondía; en lugar de ello, dio continuidad al trámite de la contratación fraccionada al derivar, el 8 y 9 de marzo de 2022, de forma independiente por el STD para el inicio de la indagación de mercado[17]; y posteriormente, el 10 de marzo de 2022 solicitaron cotizaciones, entre otros, a empresas con domicilio en Lima, siendo estas JOQUIS SERVICIOS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SRL, ARCUM CONSTRUCTORA SAC, CONSTRUCIONES SCORPIO SAC y ARKLEGO SAC **(Apéndice n.° 18)**, las citadas empresas presentaron su cotización por montos inferiores a ocho (8) UIT **(Apéndice n.° 19)**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Cotizaciones

Empresa	Servicios							
	Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Madre de Dios y Puno.		Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Huancavelica y Cajamarca		Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Amazonas y San Martín		Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Ayacucho y Apurímac	
	Documento	Importe	Documento	Importe	Documento	Importe	Documento	Importe
Construcciones Scorpio S.A.C. Dirección: Las Cantutas lote 14 mz. K1, urb. Casuarinas Sur - Santiago de Surco - Lima	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica, remitida con correo electrónico de 15/03/2022 de 09:54	29,500.00	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica, remitida con correo electrónico de 15/03/2022 de 09:53	28,350.00	(-)	(-)	(-)	(-)
Arcum Constructora S.A.C. Dirección: Jr. El Amargón n° 3821 urb. Las Palmeras III etapa - Los Olivos – Lima	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica y Propuesta n.° remitida con correo electrónico de 15/03/2022 de 08:59	30,000.00	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica remitida con correo electrónico de 15/03/2022 de 08:50	28,000.00	(-)	(-)	Presupuesto n.° AC-PRE-2022-170 remitida con correo electrónico de 14/03/2022 de 16:30, con correo electrónico de 15/03/2022 de 16:29 adjuntó documentación complementaria	27,000.00
Arklego SAC Dirección: Av. Tupac Amaru 209 piso 2 Urbanización Ingeniería – San Martin de Porres - Lima	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica, remitida con correo electrónico de 15/03/2022 de 07:39	29,800.00	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica, remitida con la Cotización de expediente de 14/03/2022	29,000.00	(-)	(-)	(-)	(-)
Joquis Servicios y Representaciones Comerciales – Joquis SRL Dirección: Av. César Canevaro MZA Ñ, lote 13 - San Juan de Miraflores – Lima	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica, remitida con correo electrónico de 15/03/2022 de 00:09	29,987.14	Anexo n.° 4 – Carta de Propuesta económica y Cotización S/N de 15/03/2022, remitidas con correo electrónico de 15/03/2022 de 00:02	29,975.00	Con correo electrónico de 14/03/2022 de 16:25, remitió la Cotización S/N de 14/03/2022	29,000.00	Con correo electrónico de 14/03/2022 de 16:34, donde adjuntó la cotización S/N de 14/03/2022	29,893.62

Fuente: Expediente de Contratación igual o inferior a 8 UIT n.os 304,305,307 y 308-2022-ONP.
Elaborado: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la empresa JOQUIS SERVICIOS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES SRL presentó ofertas por los cuatro (4) "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, lo que confirma la posibilidad de ser agrupados en un solo objeto de contratación; no obstante, el señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras, dio continuidad al trámite de la contratación

[17] Según lo señalado en el Informe n.° 489-2023-OAD.LO-ONP de 2 de mayo de 2023 remitido al OCI con memorando n.° 1500-2023-OAD de 2 de mayo de 2023 **(Ver apéndice n.° 12)**.

fraccionada mediante visto bueno digital a los cuatro (4) cuadros comparativos de indagación de mercado **(Apéndice n.° 20)**, aceptando las cotizaciones independientes para cada uno de los términos de referencia; asimismo, mediante visto bueno digital autorizó las Órdenes de Servicio n.os 2022-0639, 2022-0640 y 2022-0642 de 21 de marzo de 2022, y la Órden de Servicio n° 2022-0641 de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, cada una por importes inferiores a ocho (8) UIT, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Ordenes de servicio y pagos

Denominación	Proveedor	Orden de Servicio				Constancia de Pago				
		N°	Fecha	Importe	Suscrito por	Factura	Documento	Fecha	Importe	Total
Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos centros de atención **Puno** y **Madre de Dios**.	Construcciones Scorpio S.A.C	2022-0639	21/03/2022	29,500.00	- Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística. - Juan Carlos Alejandro Nuñez Bohorquez, Coordinador de Programación de bienes, servicios y obras	E001-44	081-22004946	15/08/2022	3,540.00	29 500,00
							081-22004947		24,300.62	
							068-22683076	16/08/2022	1,659.38	
Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos centros de atención **Huancavelica** y **Cajamarca**.	Arcum Constructora S.A.C.	2022-0640	21/03/2022	28,000.00		E001-4	081-22004012	08/07/2022	24,640.00	28 000,00
							081-22004005		3,360.00	
Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos centros de atención **Amazonas** y **San Martín**.	Joquis Servicios y Representaciones Comerciales – Joquis SRL	2022-0641	22/03/2022	29,000.00		E001-31	081-22004133	14/07/2022	25,520.00	29 000,00
							081-22004132		3,480.00	
Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos centros de atención **Ayacucho** y **Apurímac**.	Arcum Constructora S.A.C.	2022-0642	21/03/2022	27,000.00		E001-3	081-22004013	08/07/2022	23,760.00	27 000,00
							081-22004006	08/07/2022	3,240.00	

Fuente: Memorando n.° 1231-2023-OAD-ONP de 10 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, las citadas órdenes de servicio cuentan con firma digital de la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, con lo cual se autorizó de manera independiente el perfeccionamiento de las contrataciones inferiores a ocho (8) UIT de los "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, sin haber dispuesto su agrupamiento, por cuanto los cuatro (4) términos de referencia fueron recibidos en la misma fecha y presentaban características y condiciones similares, con lo cual se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual.

Es de indicar que, a la fecha de la emisión de las cuatro (4) órdenes de servicios, la ONP aun no contaba con los inmuebles arrendados debido a que recién el 24 de marzo de 2022 el Director General de la Dirección de Abastecimiento del MEF con Oficio n.° 692-2022-EF/43.03 **(Ver apéndice n.° 14)** informó a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración de la ONP que: *"(...) este Ministerio actualmente no cuenta con bienes inmuebles disponibles que tengan las caracteristicas y/o condiciones solicitadas por vuestra representada"*; aunado a ello, recién la Dirección de Prestaciones mediante memorando circular n.° 0213-2022-ONP/DPE de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)** remitió a la citada Directora General de la Oficina de Administración los diez (10) términos de referencia para los "servicios de arrendamientos de inmuebles para los nuevos Centros de Atención" (Puno, Apurímac, Huánuco, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, San Martin, Huancavelica, Madre de Dios y Ucayali).

Organo de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ ONP

Organo de Control Institucional V°B° ROSELIA VELAZCO ALCANTARA ONP

Además, es de señalar que, mediante memorándum circular n.° 0005-2022-ONP/OAD.LO[18] de 31 de enero de 2022, la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, en su condición de Ejecutiva de Logística, puso en conocimiento de sus subordinados, el señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, los resultados del cuestionario de autoevaluación para la implementación de la gestión en contrataciones públicas de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, en la que se advirtió riesgos identificados en la división deliberada del requerimiento, el mismo que se encuentra a cargo del área usuaria, según refiere el documento, del cual se puede advertir, que los referidos señores tenía pleno conocimiento de no formular requerimientos fraccionados de un servicio para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT[19], recalcando que *"(...) en caso se advierta algún supuesto de incumplimiento de la normativa expuesta, se efectuará el deslinde de responsabilidad que pudiera corresponder"*.

Cabe acotar, que recién en mayo, junio y noviembre del 2022, se incluyeron en el PAC **(Ver apéndice n.° 5)**, los procesos de arrendamiento para las ciudades de Puno, Apurímac, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, San Martin, Huancavelica, y Madre de Dios; ulteriormente se prosiguió a efectuar la Contratación Directa de los servicios de arrendamiento y firma de contratos **(Apéndice n.° 23)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Contratos de arrendamiento de inmuebles en el año 2022

Resolución de Gerencia General con la cual se incluye en el PAC 2022	Proceso de contratación	Contratos			
		Denominación	fecha	Ubicación del inmueble	Contratista
120-2022-ONP/GG (4/05/2022)	Contratación Directa n.° 004-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **San Martin** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200022)	31/05/2022	Jirón San Pablo de la Cruz n.° 140, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martin	Nancy Elenina Ibañez Ruiz
120-2022-ONP/GG (4/05/2022)	Contratación Directa n.° 005-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Cajamarca** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200021)	31/05/2022	Jirón Apurimac n.° 557, distrito, provincia y departamento de Cajamarca	Silvia Fresia Malca Diaz
121-2022-ONP/GG (10/05/2022)	Contratación Directa n.° 006-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Amazonas** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200023)	31/05/2022	Jirón Chincha Alta N° 291 con la esquina de Salamanca, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas	Victoria Rimachi Santillán
121-2022-ONP/GG (10/05/2022)	Contratación Directa n.° 007-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Ayacucho** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200035)	16/08/2022	Cuarta Cuadra Jirón Callao, segundo pasaje n.° 107 (primer piso), distrito Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento Ayacucho	Noé Jorge Fazio Aguilar
121-2022-ONP/GG (10/05/2022)	Contratación Directa n.° 008-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Huancavelica** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200024)	1/06/2022	Malecón Virgen de la Candelaria, Barrio San Cristóbal Lt. 6, Mz. B2, distrito, provincia y departamento de Huancavelica	Constantino Quispe Araujo
121-2022-ONP/GG (10/05/2022)	Contratación Directa n.° 0010-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Puno** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200025)	8/06/2022	Jirón Moquegua N° 677, distrito, provincia y departamento de Puno	Juan Edmundo Arroyo Chávez
160-2022-ONP/GG (27/06/2022)	Contratación Directa n.° 011-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Apurímac** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200030)	18/07/2022	Esquina Jirón Huancavelica N° 901 y calle La Victoria N° 200-202, Lote 8 (1° y 2° nivel), distrito y provincia de Abancay y departamento de Apurímac	Cynthia Flor Ochoa Pino

Órgano de Control Institucional V°B° CYNTHIA VIGO RUIZ ONP

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELASCO ALCANTARA ONP

[18] Documento adjuntado en el escrito de comentarios y/o aclaraciones de 14 de julio de 2023, de la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, como anexo 1.

[19] *"(...), estando prohibidas de formular requerimientos fraccionados de un mismo bien, servicio u obra para evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (...)"*. Memorándum Circular n.° 0005-2022-ONP/OAD.LO de 31 de enero de 2022.

Resolución de Gerencia General con la cual se incluye en el PAC 2022	Proceso de contratación	Contratos			
		Denominación	fecha	Ubicación del inmueble	Contratista
382-2022-ONP/GG (30/11/2022)	Contratación Directa n.° 0015-2022-ONP	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Madre de Dios** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202300003)	20/01/2023	Jr. 28 de julio Mz. 1X – lote 7C, segundo piso, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios	Kelly Katherine Huayanay Hualpa

Fuente: i) Expediente de Contratación Directa n.os 004, 005, 006, 007, 008, 010, 011 y 015 -2022-ONP.
ii) Resolución de Gerencia General n.° 120-2022-ONP/GG de 4 de mayo de 2022, Resolución de Gerencia General n.° 122-2022-ONP/GG de 10 de mayo de 2022 y Resolución de Gerencia General n.° 160-2022-ONP/GG de 27 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

De la comparación efectuada entre la ubicación de los cuatro (4) "servicios para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno con la ubicación señalada en los contratos de arrendamiento, se observó que las ubicaciones de los Centros de Atención de Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios son distintas a las señaladas en los términos de referencia de los servicios contratados con las Órdenes de Servicio n.os 2022-0642 y 2022-0639, **(Ver apéndice n.° 21),** evidenciándose que los entregables proporcionados por la ejecución del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los Centros de Atención" de i) Ayacucho y Apurímac, y ii) Madre de Dios, no resultaran de utilidad para el acondicionamiento de los inmuebles finalmente arrendados por la ONP[20], por corresponder a otros predios, según los contratos señalados en el cuadro n.° 7.

Es de indicar que, el costo pagado por el "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de Ayacucho y Apurímac fue de S/ 27 000,00, mientras que el costo por el "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los Centros de Atención" de Madre de Dios y Puno ascendió a S/ 29 500,00; sin embargo, no resulta posible determinar el costo pagado solamente por la elaboración del expediente técnico del centro de atención de Madre de Dios, al no estar desagregado:

Cuadro n.° 8
Comparativo de ubicación de inmueble

Contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT					Contrato de alquiler	
Expediente	Denominación	Ubicación	Orden de Servicio	Importe	Denominación	Ubicación del inmueble
CII 308-2022	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Ayacucho y Apurímac	Sede Ayacucho: Jr. Callao n.° 435	2022-0642	27 000,00	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Ayacucho** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200035)	Cuarta Cuadra Jirón Callao, segundo pasaje n.° 107 (primer piso), distrito Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho
		Sede Apurímac: Av. Centenario n.° 435			"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Apurímac** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202200030)	Esquina Jirón Huancavelica n.° 901 y calle La Victoria n.° 200-202, Lote 8 (1° y 2° nivel), distrito y provincia de Abancay y departamento de Apurímac

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° VESENIA VELASCO ASCUNTARA - ONP -

[20] Cabe acotar que, el acondicionamiento de los inmuebles fueron realizados en las direcciones señaladas en los contratos de arrendamiento, de acuerdo con lo indicado en el Informe n.°000683-2023-OAD.LO-ONP que fue remitido al OCI mediante memorando n.° 002103-2023-OAD-ONP de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24);** evidenciándose que, el acondicionamiento no se efectúo en las direcciones indicadas en los términos de referencia del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" i) Ayacucho y Apurímac, y ii) Madre de Dios.

Contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT					Contrato de alquiler	
Expediente	Denominación	Ubicación	Orden de Servicio	Importe	Denominación	Ubicación del inmueble
CII 304-2022	Contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención Madre de Dios y Puno	Sede Madre de Dios: Av. 2 de mayo n.° 278	2022-0639	29 500,00	"Servicio de arrendamiento de un (1) inmueble para el centro de atención **Madre de Dios** de la Oficina de Normalización Previsional – ONP" (Código: 202300003)	Jr. 28 de julio Mz. 1X – lote 7C, segundo piso, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios
		Sede Puno: Jr. Moquegua n.° 677			La ubicación del inmueble arrendado del centro de atención de Puno es el mismo señalado en los términos de referencia del servicio contratado con O/S N° 2022-0639	

Fuente: Expediente de Contratación Directa n.os 007, 011 y 015 -2022-ONP y Expediente de Contratación igual o inferior a 8 UIT n.os 304 y 308-2022-ONP.
Elaborado por: Comisión de Control

La situación antes expuesta contraviene lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente a partir de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 20.-Prohibición de fraccionamiento
"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 40.- Prohibición de fraccionamiento
"40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)

"40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva (...)"

000018

- **Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributaria – Directiva N° 019-2021-ONP/GG vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, señala lo siguiente:**

"(...)
7.Disposiciones Generales
7.1 Disposiciones Generales: La presente Directiva se rige por las siguientes disposiciones generales:
a. Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sujeto a supervisión por el OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, el mismo que puede verificar, entre otros aspectos, que la ONP no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento.
(...)

8.Disposiciones Específicas
A. Requerimiento
8.1 Formulación del requerimiento: *Los órganos de la ONP deben realizar las acciones necesarias para programar sus necesidades y presentar sus requerimientos a la OAD con la debida oportunidad, (...).*
(...)

8.3 Evaluación del requerimiento: *De contar con la documentación indicada en el párrafo 8.2, la OAD remite al OEC el requerimiento para su revisión y trámite correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
(...)
b. El OEC revisa y evalúa los requerimientos de las áreas usuarias, consolidando aquellos que se refieran al mismo objeto o que sean afines entre sí, a efectos de obtener mejores condiciones de contratación.
(....)"

- **Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada con Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021.**

Artículo 8.- Acciones de optimización de bienes inmuebles
"8.2 Cuando se trate de un organismo público, programa o proyecto especial, adicionalmente a lo indicado en el numeral precedente verifican con el Ministerio al cual se encuentran adscritos, la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector correspondiente."

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002:**

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

El hecho señalado afectó la legalidad en la ejecución de operaciones no autorizadas por ley y en los actos de gestión de las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la contratación pública, al haberse impedido que la ONP cuente con la participación de otros proveedores con mejores ofertas en términos de precio y calidad, y el agrupamiento de objetos contractuales que maximizan el valor de los recursos públicos invertidos, afectándose también la libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia en las contrataciones públicas; incluso, el correcto ejercicio de la función de supervisión o vigilancia respecto del cumplimiento de los sistemas administrativos o funcionales. Además, se generó a la ONP perjuicio económico por S/ 27 000,00, debido a que el expediente técnico para el acondicionamiento específico de los Centros de Atención de Ayacucho, Apurímac, y Madre de Dios, al ser distintos los inmuebles señalados en los términos de referencia de los servicios contratados con las Órdenes de Servicio n.°s 2022-0639 y 2022-0642, respectivamente, las contrataciones cuestionadas no resultaron de utilidad para el acondicionamiento de los diferentes inmuebles arrendados a posteriori por la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente.

Lo antes expuesto, originó la intencionalidad en su conducta (conciencia y voluntad) en el cumplimiento de sus funciones de los funcionarios y servidores de la Oficina de Administración y Logística de la ONP al realizar la contratación del servicio para la "Elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) Centros de Atención", sin aplicar lo establecido en la normativa de Contrataciones, directiva interna de la Entidad y la directiva del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 25** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 07877604, quién se desempeñó en su condición de Directora General de la Oficina de Administración, durante el periodo desde el 8 de febrero de 2022 hasta el 3 de mayo de 2022[21] (**Apéndice n.° 26**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000022-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 14 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico de 14 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 25);** se le atribuye responsabilidad:

 Por haber autorizado, mediante visto bueno digital, cuatro (4) términos de referencia para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de: i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, los cuales consignaban igual finalidad pública, alcance del servicio, requisitos del proveedor, plazo de entrega y similares objetivos, con lo cual a) se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual, incumpliendo la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG, "Directiva sobre la contratación

[21] Según Resolución Jefatural n.° 032-2022-ONP/JF de 7 de febrero de 2022, mediante el cual se le designa a la señora Aida Monica La Rosa Sánchez Bayes de López como Directora General de la Oficina de Administración y mediante Resolución Jefatural n.° 090-2022- ONP/JF de 3 de mayo de 2022, se da por aceptada su renuncia.

de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributaria" y b) no advirtió que los inmuebles señalados en los términos de referencia aún no se encontraban arrendados, pese a que le correspondía verificar la disponibilidad de áreas en los inmuebles del sector con el MEF, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01; conllevando a que los referidos expedientes técnicos no resultaran de utilidad para el acondicionamiento de los inmuebles finalmente arrendados por la ONP, como sucedió para los inmuebles de los nuevos centros de atención de Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, generando perjuicio económico por S/ 27 000,00 a la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente

Con dichas conductas, incumplió con los artículos 20 Prohibición de fraccionamiento, del TUO de la LCE, y 40 del RLCE; asimismo, se incumplió lo señalado en los subnumerales 8.1 y 8.3 del numeral 8 de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG *"Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias"*, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 252-2021-ONP/GG **(Apéndice n.° 33)**; y el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01 *"Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales"*, aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.

Asimismo, incumplió también el alcance de la referida Directiva n.° 019-2021-ONP/GG, el cual era de obligatorio cumplimiento para todos los órganos de la ONP, así como para todos sus servidores según sus funciones, siendo el órgano responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha directiva, la Oficina de Administración, del cual la señora **Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López** fue directora; en ese sentido, no pudo soslayar lo indicado en su numeral 7.1 de las disposiciones generales que expresamente refiere que *"(…), el mismo que **puede verificar**, entre otros aspectos, **que la ONP no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento**"* (resaltado es nuestro), con lo cual, debió identificar que en la práctica, se estaba incurriendo en un fraccionamiento en la contratación de los referidos servicios para la elaboración de los expedientes técnicos de acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención.

De igual manera, la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, en su condición de Directora General de la Oficina de Administración, incumplió con sus competencias y funciones de la Oficina de Administración señalados en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 174-2013-EF/10 de 11 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 32)**, que señalan: *"**Artículo 27** (…) La Oficina de Administración es el órgano de apoyo de la Oficina de Normalización Previsional – ONP dependiente de la Gerencia General, **encargada** de programar, conducir y **controlar los sistemas administrativos de logística**, contabilidad y tesorería de la Institución"*; y el, *"**Artículo 28 (…)** b) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y **controlar los procesos de gestión de logística**, contabilidad y tesorería de la Institución, de **conformidad con las normas legales y técnicas vigentes**; (…) e) **Supervisar** la planificación y **la administración de las necesidades de** bienes, **servicios** y obras, así como **la ejecución de los procesos de contrataciones de acuerdo a normativa vigente**"*. (Resaltado es nuestro).

Además, en su condición como Directora General de la Oficina de Administración incumplió con sus funciones del puesto, señaladas en los numerales 1 y 3 del Manual de Perfiles de Puestos, en adelante "MPP", Sétima Modificación, aprobado por Resolución de Gerencia General n.° 043-2022-GG/ONP de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**; que señalan: *"(…)1. Liderar los procesos de contabilidad, tesorería, logística y gestión documentaria de la institución, a fin de velar por que se lleven a cabo de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes (…)"*; y, *"3.*

Supervisar la planificación y administración de las necesidades de bienes y servicios, así como la ejecución de los procesos de contrataciones, a fin de que se realice de acuerdo a la normativa (…)".

Igualmente, trasgredió el principio de deber de responsabilidad de la función pública, establecida en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"6. Responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; por cuanto, sus funciones inherentes a su cargo no fueron desarrolladas a cabalidad, por el incumplimiento antes desarrollado".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que, no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Fiorella María Cavagnaro Castro,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 09762180, quién se desempeñó en su condición de Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración durante el periodo desde el 24 de octubre de 2018[22] a la actualidad, **(Apéndice n.° 27)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 14 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 25);** se le atribuye responsabilidad:

Por haber viabilizado la contratación de servicios, mediante firma digital de 3 de marzo de 2022, en los cuatro (4) Informes n.os 086, 087, 088, y 089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, que contenían el requerimiento para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, los cuales consignaban igual finalidad pública, alcance del servicio, requisitos del proveedor, plazo de entrega y similares objetivos; y posteriormente, por haber autorizado, mediante firma digital, en las cuatro (4) Órdenes de Servicio n.os 2022-0640, 2022-0639 y 2022-0642 de 21 de marzo de 2022, y la Orden de Servicio n.° 2022-0641 de 22 de marzo de 2022, por un total de S/ 113 500,00, perfeccionando la contratación de menor a ocho (8) UIT del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención antes referidos, con los cuales a) se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual, incumpliendo la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG, "Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributaria" y b) no advirtió que los inmuebles señalados en los términos de referencia aún no se encontraban arrendados, pese a que le correspondía verificar la disponibilidad de áreas en los inmuebles del sector con el MEF, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01; conllevando a que los referidos expedientes técnicos no resultaran de utilidad para el acondicionamiento de los inmuebles finalmente arrendados por la ONP, como sucedió para los inmuebles de los nuevos centros de atención de Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, generando perjuicio económico por S/ 27 000,00 a la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente.

Órgano de Control Institucional VºBº CINTHIA VIGO RUIZ ONP

Órgano de Control Institucional VºBº YESENIA VELASCO ALCANTARA ONP

[22] Según Resolución de la Oficina de Recursos Humanos n° 009-2018-ORH/ONP de 24 de octubre de 2018, mediante el cual disponen el inicio del vínculo laboral en el régimen del servicio civil a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro en el puesto de Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración.

Con dichas conductas, incumplió con los artículos 20 Prohibición de fraccionamiento, del TUO de la LCE, y 40 del RLCE; asimismo, se incumplió lo señalado en los subnumerales 8.1 y 8.3 del numeral 8 de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG *"Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias"*, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 252-2021-ONP/GG **(Apéndice n.° 33)**; y el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01 *"Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales"*, aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 34)**

Asimismo, incumplió también el alcance de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG, pues el alcance de la misma era de obligatorio cumplimiento para todos los órganos de la ONP, así como para todos sus servidores según sus funciones, siendo el OEC[23], del cual la señora **Fiorella María Cavagnaro Castro**, es la Ejecutiva de Logística, responsable de evaluar y de gestionar los requerimientos de las áreas usuarias, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 de la citada directiva; en ese sentido, no se pudo soslayar lo indicado en su numeral 7.1 de las disposiciones generales que expresamente refiere que *"(...), el mismo que **puede verificar**, entre otros aspectos, **que la ONP no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento**"* (resaltado es nuestro), con lo cual debió identificar que en la práctica, se estaba incurriendo en un fraccionamiento en la contratación de los referidos servicios para la elaboración de los expedientes técnicos de acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención.

Además, en su condición como Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración incumplió con su función del puesto señalado en el numeral 1 y 2 del MPP, Sétima Modificación, aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 043-2022-GG/ONP de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, que señala: *"(...) **1.** Dirigir y gestionar las actividades asociadas al sistema de abastecimiento de la entidad en el ámbito de su competencia, a fin de atender los requerimientos de los equipos de trabajo usuarios dentro de los plazos previstos, **2.** Proponer, evaluar e implementar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad para asegurar la adquisición de bienes y contrataciones de servicios durante el año fiscal. (...)"*

Por último, trasgredió el principio de deber de responsabilidad de la función pública, establecida en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"6. Responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; por cuanto, sus funciones inherentes a su cargo no fueron desarrolladas a cabalidad, por el incumplimiento antes desarrollado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que, no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[23] *"3.15 Órgano Encargado de las Contrataciones: Es la Oficina de Administración a través del equipo a cargo del **Ejecutivo de Logística**"*. Glosario de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias, aprobado por Resolución de Gerencia General n.° 252-2021-ONP/GG de 30 de diciembre de 2021. (Resaltado es nuestro).

3. **Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 10813809 quien se desempeñó como Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras, durante el periodo desde el 2 de agosto de 2021[24] hasta la actualidad (**Apéndice n.° 28)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 14 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 25)**; se le atribuye responsabilidad:

 Por haber viabilizado la contratación de servicios, las cuales se encuentran materializadas en la indagación de mercado de forma independiente (8 y 9 de marzo de 2022), en lugar de agrupar los cuatro (4) requerimientos para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martin, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, efectuados con los Informes n.°s 086, 087, 088, y 089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022; y, posteriormente, autorizando, mediante su visto bueno digital, las Órdenes de Servicio n.°s 2022-0640, 2022-0639, y 2022-0642 de 21 de marzo de 2022, y la Orden de Servicio n.° 2022-0641 de 22 de marzo de 2022 para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" antes referidos, con los cuales a) se fraccionó el requerimiento de contratación de un único objeto contractual, incumpliendo la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG, "Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributaria" y b) no advirtió que los inmuebles señalados en el términos de referencia aún no se encontraban arrendados; conllevando a que los referidos expedientes técnicos no resultaran de utilidad para el acondicionamiento de los inmuebles finalmente arrendados por la ONP, como sucedió para los inmuebles de los nuevos centros de atención de Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, generando perjuicio económico por S/ 27 000,00 a la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente.

 Con dichas conductas, incumplió con los artículos 20 Prohibición de fraccionamiento, del TUO de la LCE, y 40 del RLCE; asimismo, se incumplió lo señalado en los subnumerales 8.1 y 8.3 del numeral 8 de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG *"Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias"*, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 252-2021-ONP/GG **(Apéndice n.° 33)**; y el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01 *"Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales"*, aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021. **(Apéndice n.° 34)**

 Asimismo, incumplió también el alcance de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG, el cual era de obligatorio cumplimiento para todos los órganos de la ONP, así como para todos sus servidores según sus funciones, siendo el OEC[25], del cual el señor **Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez**, es integrante por pertenecer al equipo de logística, responsable de evaluar y de gestionar los requerimientos de las áreas usuarias, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 de la referida directiva; en ese sentido, no se pudo soslayar lo indicado en su numeral 7.1 de las disposiciones generales que expresamente refiere que *"(…), el mismo que* ***puede verificar,***

[24] Según Resolución de la Oficina de Recursos Humanos n° 085-2021-ONP/ORH de 2 de agosto de 2021, mediante el cual disponen el inicio del vínculo laboral en el régimen del servicio civil al señor Juan Carlos Núñez Bohórquez en el puesto de Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras.

[25] *"3.15 Órgano Encargado de las Contrataciones: Es la Oficina de Administración a través del equipo a cargo* ***del Ejecutivo de Logística****"*, Glosario de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias, aprobado por Resolución de Gerencia General n.° 252-2021-ONP/GG de 30 de diciembre de 2021. (Resaltado es nuestro).

entre otros aspectos, ***que la ONP no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento***" (resaltado es nuestro) con lo cual debió identificar que en la práctica, se estaba incurriendo en un fraccionamiento en la contratación de los referidos servicios para la elaboración de los expedientes técnicos de acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención.

Igualmente, en su condición de Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras incumplió con su función del puesto, señalado en el numeral 1 del MPP, Sétima Modificación, aprobado por Resolución de Gerencia General n.° 043-2022-GG/ONP de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**; que: *"Coordinar y elaborar el Plan Anual de Contrataciones en coordinación con los órganos usuarios a fin de programar y reprogramar los requerimientos de los equipos de trabajo usuario a fin de programar y reprogramar los requerimientos de los equipos de trabajo usuarios. (...)"*

Por último, trasgredió el principio de deber de responsabilidad de la función pública, establecida en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"6. Responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";* por cuanto, sus funciones inherentes a su cargo no fueron desarrolladas a cabalidad, por el incumplimiento antes desarrollado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que, no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jaime Orlando Portales Segura**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 06709696, quien se desempeñó como Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e infraestructura durante el periodo desde el 1 de marzo de 2019[26] a la actualidad **(Apéndice n.° 29)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 14 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico de 14 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 25)**; se le atribuye responsabilidad:

Por haber viabilizado la contratación de servicios, al emitir los Informes n.os 086, 087, 088, y 089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, mediante los cuales recomendó solicitar la autorización para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno; y por haber dado conformidad, mediante visto bueno digital, a los cuatro (4) requerimientos para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" antes referidos, sin advertir que lo inmuebles señalados en los términos de referencia aun no se encontraban arrendados y que correspondía verificar

[26] Con fe de Errata de la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 024-2019-ORH/ONP de 5 de marzo de 2019 se corrige la denominación del Puesto de Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras a Coordinador de Administración de Mantenimiento y Servicios.
Asimismo, mediante Memorándum n.° 031-2019-ORH.RL/ONP, 13 de setiembre de 2019, el Ejecutivo de Relaciones Laborales notifica al Señor Jaime Orlando Portales Segura lo siguiente:
"Modificación de Manual de Perfiles de Puestos-MPP, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 251-2019-GG/ONP, de fecha 16 de agosto de 2019, vigente a la fecha de emisión de este documento, respecto del puesto que ocupa".
En el nuevo MPP se había modificado la denominación del puesto de Coordinador de Administración de Mantenimiento y Servicios a Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, denominación que se mantiene en el MPP actualizado con Resolución de Gerencia General n° 043-2022-ONP/GG de 25 de febrero de 2022.

la disponibilidad de áreas en los inmuebles del sector con el MEF, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01[27]; conllevando a que los referidos expedientes técnicos no resultaran de utilidad para el acondicionamiento de los inmuebles finalmente arrendados por la ONP, como sucedió para los inmuebles de los nuevos Centros de Atención de Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, generando perjuicio económico por S/ 27 000,00 a la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente.

Con dichas conductas, trasgredió el numeral 8.2 del artículo 8. "Acciones de optimización de bienes inmuebles" establecida en el Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, que señala: *"(...) Cuando se trate de un organismo público, programa o proyecto especial, adicionalmente a lo indicado en el numeral precedente verifican con el Ministerio al cual se encuentran adscritos, la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector correspondiente."*

Además, en su condición de Coordinador de Administración de Mantenimiento, Servicios e infraestructura incumplió con su función del puesto señalado en el numeral 2 del MPP, Sétima Modificación, aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 043-2022-GG/ONP de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**; que señala: *"(...) Revisar y visar los términos de referencia y especificaciones técnicas de los servicios tercerizados, asi como los informes de conformidad a fin de atender las necesidades de los equipos de trabajo usuarios en el ámbito de su competencia. (...)."*

Por último, incumplió, con el principio de deber de responsabilidad de la función pública, establecida en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"6. Responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; por cuanto, sus funciones inherentes a su cargo no fueron desarrolladas a cabalidad, por el incumplimiento antes desarrollado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que, no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Ruth Esther Jauregui Alarcón**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40109843 quien se desempeñó como Profesional en Arquitectura para Mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo de Logística durante el periodo desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 4 de noviembre de 2022[28] **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 14 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 25)**; se le atribuye responsabilidad:

Por haber dado visto bueno digital, a los Informes n.os 086, 087, 088, y 089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, mediante los cuales recomienda solicitar la autorización para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ ONP

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELASCO ALCANTARA ONP

[27] "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021.

[28] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 12- 2016-ONP de 29 de enero de 2016, mediante el cual se le contrata a la señora Ruth Esther Jauregui Alarcón como Profesional en Arquitectura para Mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo de Logística y mediante Memorando n.° 3179-2022-ONP/OAD de 28 de octubre de 2022, se da por aceptada su renuncia.

el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno, y por dar visto bueno digital a los cuatro (4) requerimientos para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" antes referido, sin advertir que lo inmuebles señalados en los términos de referencia aún no se encontraban arrendados y que correspondía verificar la disponibilidad de áreas en los inmuebles del sector con el MEF, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01[29], conllevando a que los referidos expedientes técnicos no resultaran de utilidad para el acondicionamiento de los inmuebles finalmente arrendados por la ONP, como sucedió para los inmuebles de los nuevos Centros de Atención de Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios, generando perjuicio económico por S/ 27 000,00 a la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente.

Con dichas conductas, trasgredió el numeral 8.2 del artículo 8. "Acciones de optimización de bienes inmuebles" establecida en el Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, que señala: *"(...) Cuando se trate de un organismo público, programa o proyecto especial, adicionalmente a lo indicado en el numeral precedente verifican con el Ministerio al cual se encuentran adscritos, la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector correspondiente."*

Asimismo, en su condición de Profesional en Arquitectura para Mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo de Logística incumplió con el literal a. del numeral III. "Características del Puesto y/o Cargo" del Proceso CAS N° 191-2015-ONP **(Ver Apéndice n.° 30)**; que señala: *"(...) Elaboración de términos de referencia, planos, metrados, especificaciones técnicas y memorias descriptivas en la especialidad de arquitectura para los diferentes proyectos que se desarrollen para la ONP (...)"*

Por último, incumplió con el principio de deber de responsabilidad de la función pública, establecida en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002, que señala: *"6. Responsabilidad: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; por cuanto, sus funciones inherentes a su cargo no fueron desarrolladas a cabalidad, por el incumplimiento antes desarrollado.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que, no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la ONP realizaron la contratación del *"Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) centros de atención" incumpliendo el procedimiento normativo establecido y sin tener los inmuebles arrendados sobre los cuales se elaborarían dichos*

[29] "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021.

expedientes técnicos, fraccionando la contratación de dichos servicios, a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT por s/ 113 500,00; evitando realizar el procedimiento de selección, vulnerando el principio de legalidad, limitando el acceso a mejores ofertas económicas y generando perjuicio económico a la entidad por S/ 27 000,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

3.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la ONP realizaron la contratación del *"Servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) centros de atención" incumpliendo el procedimiento normativo establecido y sin tener los inmuebles arrendados sobre los cuales se elaborarían dichos expedientes técnicos, fraccionando la contratación de dichos servicios, a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT por s/ 113 500,00; evitando realizar el procedimiento de selección, vulnerando el principio de legalidad, limitando el acceso a mejores ofertas económicas y generando perjuicio económico a la entidad por S/ 27 000,00"* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Oficina de Normalización Previsional, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la ONP incurrieron en incumplimiento en los procedimientos para realizar las contrataciones para el "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención" de i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno; además incurrieron en un fraccionamiento indebido, con la emisión de cuatro (4) órdenes de servicio iguales o inferiores a ocho (8) UIT por un total de S/ 113 500,00, con objetos contractuales de características y condiciones similares, evitando el desarrollo de un procedimiento de selección de mayor envergadura y rigurosidad.

 Es de indicar, que a pesar de no contar aún con los inmuebles arrendados, y tener presupuesto asignado, se solicitó la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) Centros de Atención", aunado a ello, a la fecha de la emisión de las cuatro (4) órdenes de servicio (21 y 22 de marzo de 2022), el MEF, no emitía pronunciamiento respecto a la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector, la cual recién lo realizó el 24 de marzo de 2022, además la Dirección de Prestaciones aún no remitía a la Oficina de Administración los requerimientos para el arrendamiento de los inmuebles para los Centros de Atención de: i) Amazonas y San Martín, ii) Ayacucho y Apurímac, iii) Huancavelica y Cajamarca y iv) Madre de Dios y Puno.

 Asimismo, de la revisión a los contratos de los arrendamientos de los citados inmuebles, se evidenció que los predios de los Centros de Atención de i) Ayacucho y Apurímac y de ii) Madre de Dios no eran los mismos donde se ejecutaron los "servicios para la elaboración

Órgano de Control Institucional VºBº CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional VºBº YESENIA VELASCO ALCANTARA - ONP -

del expediente técnico para el acondicionamiento de los citados centros de atención", contratados con las órdenes de servicio n.os 2022-0642 y 2022-0639.

Lo expuesto transgredió los artículos 20 "Prohibición de fraccionamiento", del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "TUO de la LCE", y los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "RLCE", aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, se incumplió lo señalado en el subnumeral 7.1 del numeral 7 y los subnumerales 8.1 y 8.3 del numeral 8 de la Directiva n.° 019-2021-ONP/GG *"Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias"*, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 252-2021-ONP/GG; y el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva n.° 0003-2021-EF/54.01 *"Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales"*, aprobada con Resolución Directoral n.° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021.

El hecho señalado afectó la legalidad en la ejecución de operaciones no autorizadas por ley y en los actos de gestión de las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la contratación pública, al haberse impedido que la ONP cuente con la participación de otros proveedores con mejores ofertas en términos de precio y calidad, y el agrupamiento de objetos contractuales que maximizan el valor de los recursos públicos invertidos, afectándose también la libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia en las contrataciones públicas; incluso, el correcto ejercicio de la función de supervisión o vigilancia respecto del cumplimiento de los sistemas administrativos o funcionales. Además, se generó a la ONP perjuicio económico por S/ 27 000,00, debido a que el expediente técnico para el acondicionamiento específico de los Centros de Atención de Ayacucho, Apurímac, y Madre de Dios, al ser distintos los inmuebles señalados en los términos de referencia de los servicios contratados con las Órdenes de Servicio n.os 2022-0639 y 2022-0642, respectivamente, las contrataciones cuestionadas no resultaron de utilidad para el acondicionamiento de los diferentes inmuebles arrendados a posteriori por la ONP, habiéndose gastado dicho importe dinerario infructuosamente. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina de Normalización Previsional comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ ONP

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELAZCO ALCANTARA ONP

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por Presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia fedateada de la Resolución Jefatural N° 011-2022-ONP/JF de 13 de enero de 2022, que aprueba Cuadro Multianual de Necesidades 2022-2024 de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y modificado mediante Anexo 6 "Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 004" el 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 5 : Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

- Resolución de Gerencia General N° 120-2022-ONP/GG de 4 de mayo de 2022, que aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (V.7) de la Oficina de Normalización Previsional.
- Resolución de Gerencia General N° 122-2022-ONP/GG de 10 de mayo de 2022, que aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (V.8) de la Oficina de Normalización Previsional.
- Resolución de Gerencia General N° 160-2022-ONP/GG de 27 de junio de 2022, que aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (V.10) de la Oficina de Normalización Previsional.
- Resolución de Gerencia General N° 382-2022-ONP/GG de 30 de noviembre de 2022, que aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (V.21) de la Oficina de Normalización Previsional.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada del Memorando N° 0418-2022-ONP/DPE.OD de 28 de febrero de 2022 y sus anexos, con el cual la señora Herta Luz León Waller, Ejecutiva de la Oficina Departamentales informó a la Directora (e) General de Prestaciones sobre la apertura de10 centros de atención tipo C de acuerdo con la Directiva N° 003-2021-EF/54.01.

Órgano de Control Institucional VºBº CINTHIA VIGO RUIZ ONP

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada del Memorando N° 146-2022-ONP/OPG e Informe N° 014-2022-ONP/OPG, ambas de fecha de 18 de febrero de 2022, con el cual el señor Hillman Farfán Ruíz, Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informó al señor Gastón Remy LLacsa, Gerente General, sobre los criterios técnicos de priorización para la apertura y/o reapertura de centros de atención de la Oficina de Normalización Previsional a nivel Nacional.

Órgano de Control Institucional VºBº YESENIA VELASCO ALCANTARA ONP

Apéndice n.° 8 : Fotocopia fedateada del Memorando N° 1153-2022-ONP/DPE de 28 de febrero de 2022, con el cual la señora Herta Luz León Waller, Directora General (e) de Prestaciones remitió a la señora Aida Monica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0418-2022-ONP/DPE.OD.

Apéndice n.° 9 : Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

- Informe N° 086-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, a través del cual el señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en mantenimiento, Servicio e Infraestructura, solicitó a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Amazonas y San Martín, para lo cual adjuntó los términos de referencia.
- Informe N° 087-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, a través del cual el señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en mantenimiento, Servicio e Infraestructura, solicitó a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Ayacucho y Apurímac, para lo cual adjuntó los términos de referencia.
- Informe N° 088-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, a través del cual el señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en mantenimiento, Servicio e Infraestructura, solicitó a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Huancavelica y Cajamarca, para lo cual adjuntó los términos de referencia.
- Informe N° 089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, a través del cual el señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en mantenimiento, Servicio e Infraestructura, solicitó a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención de Madre de Dios y Puno, para lo cual adjuntó los términos de referencia.

Apéndice n.° 10 : Imagen de las Hojas de Ruta 35174-2022, 35181-2022, 35179-2022 y 35177-2022 mediante los cuales la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, derivó por el STD a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración los Informes N°s 086,087,088,089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada del Informe N° 0179-2022-ONP/OAD.LO de 1 de marzo de 2022, con el cual la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, informó a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, sobre la necesidad de contar con inmuebles para el funcionamiento de 10 Centros de Atención para las ciudades de Cajamarca, Huánuco, Madre de Dios, Puno, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, San Martin, Ucayali y Amazonas.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° YSENIA VELAZCO ALCANTARA - ONP -

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada del Memorando N° 001500-2023-OAD-ONP e Informe N° 000489-2023-OAD.LO-ONP, ambas de fecha 2 de mayo de 2023, con el cual el señor Pedro Humberto Leon Nieto, Director General de la Oficina de Administración, remitió la información solicitada por el OCI.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada del Oficio N° 279-2022-ONP/OAD de 2 de marzo de 2022, con el cual la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, solicitó al Director General de la Dirección de Abastecimiento del MEF sobre la verificación de inmuebles en el sector en cumplimiento del numeral 8.2 de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales".

Apéndice n.° 14 : Fotocopia simple del Oficio N° 0692-2022-EF/43.03 de 24 de marzo de 2022, con el cual el Director de la Oficina de Administración del MEF emitió respuesta a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, sobre la disponibilidad de inmuebles del MEF a nivel nacional.

Apéndice n.° 15 : Imagen de las Hojas de Ruta 35174-2022, 35181-2022, 35179-2022 y 35177-2022 mediante los cuales la Directora General de la Oficina de Administración derivó el 4 de marzo de 2022 por el STD a la Ejecutiva de Logística los Informes N°s 086,087,088,089-2022-ONP/OAD.LO.05 de 1 de marzo de 2022, para las acciones necesarias y este derivó a los señores Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, Coordinado de Programación de Bienes, Servicios y Obras y Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada del correo electrónico de 8 de marzo de 2022 de 19:34 horas.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada del correo electrónico de 9 de marzo de 2022 de 11:14 horas.

Apéndice n.° 18 : Fotocopias fedateadas de los correos electrónicos mediante los cuales las especialistas de Logística solicitaron cotizaciones a las empresas para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención":

18.1 Centro de Atención Madre de Dios y Puno:

- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:43 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa CONSTRUCCIONES SCORPIO S.A.C.
- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:41 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa ARCUM CONSTRUCTORAS S.A.C.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ ONP

Órgano de Control Institucional V°B° YASENIA VERGARA ALCANTARA ONP

- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:44 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa ARKLEGGO S.A.C.
- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:54 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL.

18.2 Centro de Atención Huancavelica y Cajamarca:

- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:09 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa CONSTRUCCIONES SCORPIO S.A.C.
- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:56 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL.
- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:03 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa ARCUM CONSTRUCTORA S.A.C.
- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 20:11 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa ARKLEGGO S.A.C.

18.3 Centro de Atención Amazonas y San Martín:

- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 22:38 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL.

18.4 Centro de Atención Ayacucho y Apurímac:

- Correo electrónico de 10 de marzo de 2022 de 17:02 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa ARCUM CONSTRUCTORA S.A.C.
- Correo electrónico de 10 de marzo de 20:12 horas, mediante el cual solicitó cotización a la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Apéndice n.° 19 : Fotocopias fedateadas de los correos electrónicos de las cotizaciones presentadas por las empresas para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención":

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELAZCO ASCANIARA - ONP -

19.1 Centro de Atención Madre de Dios y Puno:

- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 09:54 horas, mediante el cual la empresa CONSTRUCCIONES SCORPIO S.A.C. remitió su cotización y documentos adjuntos.
- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 08:59 horas, mediante el cual la empresa ARCUM CONSTRUCTORA S.A.C. remitió su cotización y documentos adjuntos.

- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 07:39 horas, mediante el cual la empresa ARKLEGGO S.A.C. remitió su cotización y documentos adjuntos.
- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 00:09 horas, mediante el cual la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL. remitió su cotización y documentos adjuntos.

19.2 Centro de Atención Huancavelica y Cajamarca:

- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 09:53 horas, mediante el cual la empresa CONSTRUCCIONES SCORPIO S.A.C. remitió su cotización y documentos adjuntos.
- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 08:50 horas, mediante el cual la empresa ARCUM CONSTRUCTORA S.A.C. remitió su cotización y documentos adjuntos.
- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 07:45 horas, mediante el cual la empresa ARKLEGGO S.A.C. remitió su cotización y documentos adjuntos.
- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 00:02 horas, mediante el cual la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL. remitió su cotización y documentos adjuntos.

19.3 Centro de Atención Amazonas y San Martín:

- Correo electrónico de 14 de marzo de 2022 de 16:25 horas, mediante el cual la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL. remitió su cotización y documentos adjuntos.

19.4 Centro de Atención Ayacucho y Apurímac:

- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 16:29 horas, mediante el cual la empresa ARCUM CONSTRUCTORA S.A.C. remitió su cotización y documentos adjuntos.

- Correo electrónico de 15 de marzo de 2022 de 16:34 horas, mediante el cual la empresa JOQUIS SERVICIOS Y RPRE. COMERCIALES SRL. remitió su cotización y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 20 : Fotocopias fedateadas del Anexo N° 1: Cuadro Comparativo de Indagación de Mercado para la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos Centros de Atención: i) Madre de Dios y Puno, ii) Huancavelica y Cajamarca iii) Amazonas y San Martín y iv) Ayacucho y Apurímac", suscrito por el señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, Gestor de Programación de Bienes, Servicios y Obras.

Órgano de Control Institucional V°B° CYNTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° YASENIA VELAZCO ACCHUARA - ONP -

Apéndice n.° 21 : Fotocopias fedateadas de los documentos siguientes:

21.1 Orden de Servicio N° 2022-0639 de 21 de marzo de 2022 y pago del servicio:

- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081-22004946) de 15 de agosto de 2022.
- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081-22004947) de 15 de agosto de 2022.
- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (068-22683076) de 16 de agosto de 2022.

21.2 Orden de Servicio N° 2022-0640 de 21 de marzo de 2022 y pago del servicio:

- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081-22004012) de 8 de julio de 2022.
- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081-22004005) de 08 de julio de 2022.

21.3 Orden de Servicio N° 2022-0641 de 21 de marzo de 2022 y pago del servicio:

- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081-22004133) de 14 de julio de 2022.
- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081-22004132) de 14 de julio de 2022.

21.4 Orden de Servicio N° 2022-0642 de 21 de marzo de 2022 y pago del servicio:

- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081- 22004013) de 8 de julio de 2022.
- Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) Documento B (081-22004006) de 08 de julio de 2022.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada del Memorando Circular N° 0213-2022-ONP/DPE de 8 de abril de 2022, con el cual la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración, informó al señor Hillman Farfán Ruiz, Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, sobre el servicio de arrendamiento de diez (10) inmuebles para Centros de atención Tipo C de la ONP.

Órgano de Control Institucional V°B° YOSELIN VELAZCO ALCANTARA - ONP -

Apéndice n.° 23 : Fotocopias fedateadas de los contratos siguientes:

- "Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención San Martin de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200022) de 31 de mayo de 2022.

- "Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención Cajamarca de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200021) de 31 de mayo de 2022.
- "Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención Amazonas de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200023) de 31 de mayo de 2022.
- "Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención Ayacucho de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200035) de 16 de agosto de 2022.
- "Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención Huancavelica de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200024) de 1 de junio de 2022.
- "Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención Puno de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200025) de 8 de junio de 2022.
- "Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención Apurímac de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200030) de 18 de julio de 2022.
- Servicios de arrendamiento de un (01) inmueble para el Centro de Atención Madre de Dios de la Oficina de Normalización Previsional-ONP" (Código: 202200003) de 20 de enero de 2023.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia simple del Memorando N° 002103-2023-OAD-ONP e Informe N° 000683-2023-OAD.LO-ONP ambas de fecha de 23 de junio de 2023, con el cual el señor Pedro Humberto Leon Nieto, Director General de la Oficina de Administración, remitió la información solicitada por el OCI.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia simple y fedateada de las Cédulas de Notificación, solicitud de ampliación de plazo y su respuesta, y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

25.1. Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación electrónica:

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000022-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023, remitido a la señora Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López, Directora General de la Oficina de Administración.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000023-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023, remitido a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000024-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023., remitido al señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez, Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000025-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023, remitido al señor Jaime Orlando Portales Segura, Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicio e Infraestructura.

Órgano de Control Institucional V°B° CYNTHIA VISCA RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELASCO ALCANTARA - ONP -

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000026-2023-CG/0635 de 4 de julio de 2023, remitida a la señora Ruth Esther Jauregui Alarcón, Profesional en Arquitectura para Mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo de Logística.

25.2. Fotocopia simple y fedateada de los documentos de solicitud de ampliaciones de plazos:

- Documento S/N de 4 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico de 4 y 10 de julio de 2023, por la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López.
- Documento S/N de 6 de julio de 2023, por la señora Fiorella María Cavagnaro Castro.
- Documento S/N de 6 de julio de 2023, por el señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez.
- Documento S/N de 6 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico de 6 de julio de 2023, por el señor Jaime Orlando Portales Segura.
- Documento S/N de 6 de julio de 2023 y adjunto, por la señora Ruth Esther Jauregui Alarcón.

25.3 Fotocopia simple de los documentos de respuesta a las ampliaciones de plazos:

- Oficio N° 001-2023-ONP/OCI-SCE2 de 5 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico de 5 y 11 de julio de 2023 a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López.
- Oficio N° 002-2023-ONP/OCI-SCE2 de 6 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico de 6 de julio de 2023 a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro.
- Oficio N° 003-2023-ONP/OCI-SCE2 de 6 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico de 6 de julio de 2023 al señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez.
- Oficio N° 004-2023-ONP/OCI-SCE2 de 6 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico de 6 de julio de 2023 a la señora Ruth Esther Jauregui Alarcón.
- Oficio N° 005-2023-ONP/OCI-SCE2 de 6 de julio de 2023 remitido mediante correo electrónico de 6 de julio de 2023 al señor Jaime Orlando Portales Segura.

Órgano de Control Institucional VºBº FIRMADA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional VºBº YESENIA VELAZCO ALCANTARA - ONP -

25.4 Fotocopia Simple y fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados:

1. Señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López:
 - Fotocopia simple del documento S/N de 14 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico de 14 de julio de 2023.
2. Señora Fiorella María Cavagnaro Castro:
 - Fotocopia simple y fedateada del documento S/N de 14 de julio de 2023.

3. Señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez:
 - Fotocopia fedateada del documento S/N, el cual fue recibido el 14 de julio de 2023.
4. Señor Jaime Orlando Portales Segura:
 - Fotocopia simple del documento S/N de 14 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico de 14 de julio de 2023.
5. Señor Ruth Esther Jauregui Alarcón:
 - Fotocopia fedateada del documento S/N, el cual fue recibido el 14 de julio de 2023.

25.5 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López:

- Resolución Jefatural N° 032-2022-ONP/JF de 7 de febrero de 2022 mediante el cual se le designa como Directora General de la Oficina de Administración con efectividad a partir del 8 de febrero de 2022.
- Resolución Jefatural N° 090-2022-ONP/JF de 3 de mayo de 2022 mediante el cual se da por concluida la designación como Directora General de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada de la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 009-2018-ORH/ONP de 24 de octubre de 2018, mediante el cual se dispone el inicio del vínculo laboral en el régimen del servicio civil, a partir del 24 de octubre de 2018 de la señora Fiorella María Cavagnaro Castro como Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia simple de la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 085-2021-ORH/ONP de 2 de agosto de 2021, mediante el cual se aprueba el inicio del vínculo laboral en el régimen del servicio civil, a partir del 2 de agosto de 2021 del señor Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez como Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio del vínculo laboral del señor Jaime Orlando Portales Segura:

- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 024-2019-ORH/ONP de 28 de febrero de 2019, a través del cual se dispone el inicio del vínculo laboral en el régimen del servicio civil, a partir del 1 de marzo de 2019 como Coordinador/a de Programación de Bienes, Servicios y Obras.

- Fe de Erratas, a través del cual se corrige el puesto del señor Jaime Orlando Portales Segura a Coordinador de Administración de Mantenimiento y Servicio.

- Memorándum N° 031-2019-ORH.RL/ONP de 13 de setiembre de 2019, mediante el cual se comunica al señor Jaime Orlando Portales Segura la modificación del Manual de Perfiles del Puesto – MPP aprobado con Resolución de Gerencia General N° 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019, donde se señala que la nueva denominación del puesto es Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, denominación que se mantiene en el MPP actualizado, sétima modificación, con Resolución de Gerencia General N° 043-2022-ONP/GG de 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia simple y fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Ruth Esther Jauregui Alarcón:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 12-2016-ONP de 29 de enero de 2016 mediante el cual se le contrató a partir del 1 de febrero de 2016 como Profesional en Arquitectura para Mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo Logística, y sus addendums del 1 al 14.

- Memorando N° 3179-2022-ONP/OAD de 28 de octubre de 2022, mediante el cual la Directora General de la Oficina de Administración acepta su renuncia, considerando como último día laboral el 4 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP), actualizado, sétima modificación, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 043-2022-ONP/GG de 25 de febrero de 2022, relacionado al:

- Puesto con Código DP 01 02 105 que corresponde a la Directora General de la Oficina de Administración.
- Puesto con Código CA 01 04 129 que corresponde a la Ejecutiva de Logística.
- Puesto con Código CA 02 04 130 que corresponde al Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.
- Puesto con Código CA 01 04 131 que corresponde al Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia simple del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional (ROF), aprobada mediante Resolucion Ministerial N° 174-2013-EF/10 de 11 de junio de 2023.

Órgano de Control Institucional
V°B°
CINTHIA LIGO RUIZ
ONP

Órgano de Control Institucional
V°B°
YESENIA PALACIO ALCANTARA
ONP

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de la Directiva N° 019-2021-ONP/GG, Directiva sobre la contratación de bienes, servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributaria, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 252-2021-ONP/GG de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia simple de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada con Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 de 30 de junio de 2021.

Lima, 11 de agosto de 2023

Cinthia Anaí Vigo Ruíz
Supervisora de la Comisión de Control

Yesenia Velazco Alcántara
Jefa de la Comisión de Control

Cinthia Anaí Vigo Ruíz
Abogada de la Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina de Normalización Previsional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 11 de agosto de 2023

Nancy Agata López Raygada Criado
Jefa del órgano de Control Institucional (e)
Oficina de Normalización Previsional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CARTA EN BLANCO

Órgano de Control Institucional
V°B°
ONP

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0635 - SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la ONP realizaron la contratación del "servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de ocho (8) Centros de Atención" incumpliendo el procedimiento normativo establecido y sin tener los inmuebles arrendados sobre los cuales se elaborarían dichos expedientes técnicos, fraccionando la contratación de dichos servicios, a través de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT por S/ 113 500,00; evitando realizar el procedimiento de selección, vulnerando el principio de legalidad, limitando el acceso a mejores ofertas económicas y generando perjuicio económico a la entidad por s/ 27 000,00	Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López	07877604	Directora General de la Oficina de Administración	8/02/2022	3/05/2022	LSC N° 30057	[redacted]		X		X	
2		Fiorella María Cavagnaro Castro	09762180	Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración	24/10/2018	Actualidad	LSC N° 30057	[redacted]		X		X	
3		Juan Carlos Alejandro Núñez Bohórquez	10813809	Coordinador de Programación de Bienes, Servicios y Obras	2/08/2021	Actualidad	LSC N° 30057	[redacted]		X		X	
4		Jaime Orlando Portales Segura	06709696	Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e infraestructura	1/03/2019	Actualidad	LSC N° 30057	[redacted]		X		X	
5		Ruth Esther Jauregui Alarcón	40109843	Profesional en Arquitectura para Mantenimiento e Ingeniería en el Equipo de Trabajo de Logística	1/02/2016	4/11/2022	DL N° 1057	[redacted]		X		X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

Órgano de Control Institucional V°B° CINTHIA VIGO RUIZ - ONP -

Órgano de Control Institucional V°B° YESENIA VELARDE ALCANTARA - ONP -

270004

CARGO

RAYGADA CRIADO Nancy Agata
FAU 20254165035 soft
Jefe/A Del Órgano De Control Institucional(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2023 11:49:08 -05:00

ONP
Oficina de Normalización Previsional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
JEFATURA
14 AGO. 2023
RECIBIDO
Hora: Firma: 15:54

Lima, 14 de Agosto del 2023

MEMORANDO N° 000290-2023-OCI-ONP

PARA	:	**VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ**, JEFA/E DE LA ONP
DE	:	**NANCY AGATA LOPEZ RAYGADA CRIADO**, JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)
ASUNTO	:	**REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 004-2023-2-0635-SCE**
EXPEDIENTE	:	OCI00020230000254
REFERENCIA	:	1. Memorando N° 204-2023-OCI-ONP (EXP.OCI0020230000190) 2. Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia 1, mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Fraccionamiento en la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico para el acondicionamiento de los nuevos centros de atención de: i) Madre de Dios y Puno, ii) Amazonas y San Martín, iii) Ayacucho y Apurímac y iv) Huancavelica y Cajamarca.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2023-2-0635-SCE, el mismo que se remite en físico en dos (2) tomos, que recomienda disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
NANCY AGATA LOPEZ RAYGADA CRIADO
JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)

/cvr

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 11 de agosto de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental
CVD: 0082 3059 9697 7967